

que me consta, que sin la influencia y sinceridad electoral del Sr. Alonso Martínez, otro y no el Sr. Pallejá hubiese sido el representante del distrito que nos ocupa. Ocioso es decir que D. José M.^a Pallejá entregado á su *dolce fare niente* y á las dulzuras de una luna de miel, mira con anteojos de larga vista las necesidades del distrito que representa.

Sr. MARQUÉS DE AGUILAR, Diputado por Olot. El Sr. D. Joaquin Escrivá de Romani, pertenece á una de las mas antiguas é ilustres familias de Cataluña, y es la providencia de los pueblos que forman su Distrito electoral, á los que ha prestado con su actividad, inteligencia é interés que le inspira todo lo que con el bien del país se relaciona, valiosos servicios, pues en los veinte meses que fué Diputado ministerial, consiguió: el estudio y subasta de la Carretera de Olot á San Esteban de Bas, con inclusion del puente sobre el Fluviá; la inclusion en el plan general y estudio de las carreteras de Tortellá y de Mieras, estudio de la de San Esteban de Bas á Amer y declaracion de servicio permanente de la Estacion telegráfica de Olot. El discurso que pronunció en el Congreso en 9 de Marzo de 1885 contra el tratado de Inglaterra, demostró que la defensa de los intereses generales del país tienen en el joven Diputado conservador un celoso paladin; y si á todo esto, que conocen y saben apreciar sus electores, añadimos, que en plena invasion colérica fué personalmente á San Juan las Fons, pueblo de su Distrito donde mas víctimas hacia la epidemia, tomando allí disposiciones encaminadas al alivio de aquellos desgraciados vecinos, y realizándolas con su propio peculio, no creo equivocarme afirmando, que no habrá partido ni persona que pueda hacerle la competencia, con esperanzas de éxito.

D. JOSÉ ALVAREZ MARIÑO, Diputado por Vilademuls. Es uno de los Diputados mas activos que se sientan en el Congreso, y está encariñado con su distrito que ahora representa por séptima vez, á cuyo afecto corresponden sus electores. Hijo de Madrid, ha sabido identificarse completamente con los sentimientos y necesidades del país que representa, siendo un verdadero catalan de corazón. El señor Alvarez Mariño, goza ventajosa posicion social, es de trato muy agradable, servicial sin reservas para cuantos á él se dirigen, modelo de bondad en toda la extension de la palabra, y ha prestado á su Distrito y al país durante su larga representacion valiosos servicios. Estas recomendables cualidades son las que le han entronizado, digámoslo así, en el Distrito que representa desde el año 1873.

D. ALBERTO DE QUINTANA Y COMBIS. Diputado por Torroella de Montgrí. El Sr. Quintana es el único Diputado de la provincia que siempre,—escepto ahora que no ha podido,—supo

agarrarse al jugoso viveron del presupuesto nacional, desempeñando cargos retribuidos por el Gobierno. El Diputado por Torroella aspira á mucho, pues hay quien asegura trata de ser Ministro. Todo es posible en este pizaro mundo! Se sabe, que se pregono *urbi et orbi* que las primeras quinientas pesetas que cobró como Director general de impuestos las regaló generosamente á Torroella,—¡que menos podia hacer!—para la construccion de un vado en el rio Daró. Y las crónicas no dicen mas; es decir, si que dicen; pero todo se andará, y Dios mediante llegaremos al fin de la jornada, si á mi no me falta paciencia para escribir y al Sr. Gobernador la necesaria para leer á su muy atento

S. S.
Eleazar.

EL CRIMEN DE ARCHIDONA.

2.ª SESION.

(Continuacion.)

Juan Bautista Roda.

Es un chico de 13 años, mozo del coche de Archidona, y el dependiente á que vienen refiriéndose las declaraciones anteriores.

Confirma lo dicho por el hijo del conductor, repitiendo en forma casi idéntica á la de éste, el diálogo entre él y Peris.

Dice que cuando estaba hablando con el registrador por la reja, sintieron pasos de una persona que se acercaba.

—Volví la cabeza y vi que era el Sr. Palomero.

Entonces el señor registrador me dijo:

—¡Callate, que viene ahí!

Careo.

Como el procesado había dicho en sus declaraciones que el diálogo que sostuvo con este muchacho se refería á un encargo para él mismo y no para el médico Palomero, se acuerda un careo entre Peris y el testigo.

Gran espectacion en el auditorio.

El acusado sube con aire tranquilo á estrados y se coloca frente al testigo. Ambos insisten en sus respectivas afirmaciones.

Peris niega terminantemente, y el chico exclama:

—Como Vd. me dijo ¡callate! con tono misterioso, crehí que se trataba de alguna cosa mala, y se lo conté todo á Manuel.

Manuel es el hijo del dueño del coche.

Todo cuanto dice este muchacho revela tal sinceridad, que el público se impresiona y acompaña sus palabras con murmullos de asentimiento.

El presidente recomienda el orden y reprime las manifestaciones del auditorio.

Una Criada.

Declara la que llevó el encargo para el Palomero.

Su testimonio no ofrece interés ninguno, pues no arroja la menor luz sobre los hechos.

El jefe de la estacion.

Recíbese enseguida declaración á

D. Rafael Moreno, jefe que fué de la estacion de Archidona por la época de crimen.

El testigo recuerda haber recibido las cajas á que se viene haciendo referencia, pero no otras cosas.

Un hermano del asesinado.

D. José Palomero, hermano de la víctima, se levanta á declarar, en medio de la espectacion de la concurrencia.

Fiscal.—Sirvase decir el testigo lo que sepa acerca de las circunstancias que acompañaron á la muerte de su hermano.

T.—En aquel entonces estaba yo ausente de Archidona. Cuando me avisaron de lo ocurrido, volví al pueblo inmediatamente y me enteré de todo.

Reconoce la caja que figura entre las piezas de convicción, y dice que es la misma que recibió su hermano.

Refiere el lance de las bofetadas en el paseo, creyendo que el motivo de estas diferencias era las relaciones amorosas de doña Dolores con su hermano y Peris.

Dice que lo de la conversacion de estos la ha oido contar, pero no la presenció.

Def.—Diga el testigo si sabe que su hermano tuviera celos de su esposa.

T.—No se que los tuviera.

Def.—Interroga al declarante sobre el asunto de la liquidacion de censos del ducado de Osuna, á que se refirió en la audiencia de ayer el procesado Peris.

La pregunta de la defensa dirigese á dejar probado que este fué el verdadero origen de los disgustos entre Peris y Palomero.

Parece que este testigo profirió amenazas contra el registrador de Archidona, porque no quería hacer la liquidacion de los censos al 5 por 100.

El testigo lo niega ahora.

El defensor pide la lectura de la declaracion que figura en el sumario y en la cual consta lo contrario de lo que hoy dice.

El Sr. D. José Palomero vacila, se inmuta y cae en su asiento.

Repónese á los pocos instantes diciendo:

—No es nada. Un desvanecimiento producido por el calor.

Consta en la declaracion, que el testigo había dicho en el sumario, refiriéndose á noticias ajenas, que Peris al levantarse del suelo después de abofeteado, dijo:

—No te hirás del mundo sin pagarmela.

Ahora sobre quien se lo refirió, resultan contradicciones, para aclarar las cuales, se lee lo dicho en el sumario.

La defensa, el acusador privado y la presidencia, intervienen en el incidente.

(Se concluirá.)

A «EL CONSTITUCIONAL.»

LA PROVINCIA. se ha hecho cargo del poco meditado artículo que en tercer lugar de su último número inserta *El Constitucional* ocupándose de él en que nos dolíamos de el espectáculo que estaban dando dos periódicos locales y lamentábamos se extremaran ciertas cuestiones que el público vé con re-

pugnancia, lee con tedio y nada honran la prensa á que todos debemos dar prestigio; por lo que nos permitimos dar un consejo leal y sincero á los que consideramos perturbados autores de aquellos poco cultos escritos.

El colega termina su artículo de este modo:

«Conste repetimos, que lo dicho, dicho está, y que si á *La Provincia* no le cuadra, ó no le place, ó no le gusta nuestro proceder, que no lo imite, pero que no pretenda con aires de dominio impertinente, no teniendo derecho para ello, imponernos una regla de conducta, en cuestiones en que la dignidad de todo hombre honrado y decente, no admite otro juez que su razón y su conciencia.

Ni mas, ni menos.»

Esto merece una contestacion tan estensa como la siguiente:

Ni mas ni menos.

LAS REFORMAS EN EL EJERCITO

PROYECTO DE LEY (1)

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS OFICIALES GENERALES, JEFES Y OFICIALES PARTICULARES DEL EJÉRCITO.

(Continuacion.)

Art. 39. El empleo militar de la clase de oficial conferido con arreglo á la ley, constituye una propiedad con todos los derechos y goces que las leyes y reglamentos consignan.

Los Generales, jefes y oficiales del ejército y sus asimilados solo perderán el empleo por renuncia voluntaria de él, ó por causa de delito y en virtud de sentencia dictada por tribunal competente.

La privación de empleo ó la despedida del servicio acordada por sentencia, llevará consigo la pérdida de todo derecho pasivo, del uso de uniforme y de todo carácter militar, y los mismos efectos causará tambien el mero abandono de las filas ó el separarse del lugar de su destino sin la competente licencia, además de la penalidad aplicable á las circunstancias agravantes del hecho.

El oficial que á voluntad propia renunciare al ejercicio de su empleo, solicitando la licencia absoluta del Rey, podrá usar de su libertad desde luego. Mas si apelare á este derecho en tiempo de guerra, en ocasion peligrosa por grave alteración del orden publico, visible indisciplinación militar, ó bien hallándose ejerciendo autoridad, función ó comisión especial del servicio, aguardará la resolución de S. M.

Art. 40. Ningún individuo del ejército podrá desempeñar ni admitir cargo ó misión alguna que le separe del destino militar que ejerza ó le imponga cualquier otra obligación ajena á su empleo en la milicia sin que esté previamente autorizado de Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra. Pero esta autorización no podrá ser negada á los que sean elegidos senadores ó diputados, ó bien que fuesen

(1) Véase el número 76.

nombrados para algún cargo que exija Real decreto.

Los que fuesen autorizados á desempeñar cargos civiles ó á ingresar en las carreras administrativas del Estado, tendrán derecho á volver al servicio militar y á ocupar el puesto que les corresponda en su clase, arma y situación, siempre que no hayan trascurrido tres años sin interrupción, ó cuatro en varios períodos.

Pasados estos plazos no podrán volver al ejército activo, pero si ingresar con derecho preferente en los cuadros de reserva con solo los goces y observaciones que les correspondan, según la situación de cesantes, retirados ó empleados que disfruten.

Si los oficiales autorizados á separarse temporalmente del servicio militar proceden de dicha escala de reserva, no se cubrirán las vacantes que ocasionen y podrán ocuparlas de nuevo voluntariamente cuando les convenga; pero volverán sin demora al ejercicio de su cargo cuando por causa de guerra ó preparación para ella, los llamara el Gobierno.

Los que fueren elegidos diputados á Cortes ó senadores, siendo oficiales particulares, quedarán como excedentes en las plantillas de sus escalas, no pudiendo desempeñar cargo alguno militar mientras permanezcan en tal situación, ni tampoco podrán recibir ascenso, empleo ó recompensa alguna por elección.

Los que en igual caso pertenezcan á la clase de oficiales generales, podrán desempeñar aquellos cargos que la ley estime compatibles con el ejercicio de su investidura; pero mientras la ostenten, tampoco podrán obtener ascenso ó recompensa militar de ninguna clase.

(Se continuará.)

NOTICIAS.

Es muy conveniente que los agricultores conozcan y usen el agua de vegetación por medio de la cual se multiplican extraordinariamente el trigo, las frutas y legumbres. Su composición es tan fácil como curiosa, y siempre ha tenido buen éxito.

Se hace del modo siguiente: se toma una parte de nitro y dos de sal común, estas sales se ponen juntas en un crisol: cuando estén fundidas, se aparta el crisol del fuego, se deja enfriar, y estándolo se echan á cada libra de esta materia cinco azumbres de agua, y con ella se riegan las plantas.

La eficacia de dicha agua está experimentada: las plantas regadas con ella engruesan, crecen prodigiosamente y tienen un gusto excelente.

Los frutales del mismo modo, producen con abundancia; antes de sembrar el trigo humedeciéndolo con ella hasta que se hinchen los granos, se multiplica mucho.

La fecundidad que esta agua dá á las plantas y semillas consiste en las sales que contiene, las cuales atraen poderosamente la humedad de la atmósfera y así se ven las plantas regadas con ella llenarse en las noches más secas de un rocío abundante, al

paso que las inmediatas que no han recibido este beneficio, están casi sin humedad.

Así lo dice una revista extranjera. —La prensa de Tarragona cuenta el hecho siguiente:

«Una señora viuda invitó á varias familias á que asistieran á las misas que en sufragio del alma de su esposo se celebraron en la capilla de Nuestra Señora del Claustro.

Acudieron como es natural varias personas y al terminar los sufragios, se acercó un caballero y recibieron ambos la bendición nupcial. Inútil es decir como quedarían los concurrentes al presenciar un acto tan inesperado.»

—Aseguran á *La Voz Montañesa*, de Santander, que en las elecciones celebradas en Cabezon de la Sal, ha habido un elector que se ha vendido al peso en bruto, á razon de 1'25 pesetas libra, es decir al precio de la carne de buey.

(De el *Diario Mercantil*)»

—Se ha recibido en nuestra Redacción el 2.º Cuaderno de la importante *Revista de España*, correspondiente al 25 de Mayo de 1887, cuyo SUMARIO es el siguiente:

«El Budhismo Esotérico.»—Cartas á D. Marcelino Menéndez Pelayo, por D. Juan Valera, de la Academia Española y Ministro plenipotenciario de España en Bruselas.

«Las Originalidades de la Constitución del 12.» por D. Rafael M. de Labra.

«Guillermo Ewart Glastone.—Bosquejo biográfico político, por D. Camilo de Villavaso.»

«Apuntes sobre la Historia arquitectónica», por D. Enrique Laerga.

«Enseñanza de Artes y Oficios», por D. Antonio Balbin de Unquera.

«La Guerra», por D. A. Ordax.

«Exposición Nacional de Bellas-Artes de 1887», por D. José R. Garielo.

«La Novela de Inés.—Boceto realista», por Aureliano J. Pereira.

«Revista Literaria.—Los de Gumia, novela de D. Baltasar Ortiz de Zárate», por D. Cándido Ruiz Martínez.

«Crónica política Interior», por D. Francisco Calvo Muñoz.

«Crónica política exterior», por D. Ramon Garcia Galván.

«Conferencia del día 19 de Noviembre de 1886, pronunciada por el Sr. Linares Rivas en el Circulo de la Union Mercantil».

«Notas Bibliográficas».

—Hemos leído en los periódicos que el Sr. Marqués de Aguilar, Diputado á Cortes por el distrito de Olot se hallaba delicado de salud.

Mucho deseáramos que nuestro estimado amigo y correligionario estuviese restablecido de su dolencia.

—De *La Dinastia*.

«En la última sesión que bajo la presidencia del señor Cánovas del Castillo ha celebrado en Madrid la comisión para el mejoramiento del estado de la clase obrera, se aprobó definitivamente el proyecto de bases para una ley sobre los inválidos del trabajo,

Las bases son 16 ó 18, y la primera define el concepto de los trabajadores y de los patronos para los efectos de la ley.

Después se marcan los varios casos en que el patrono incurre en responsabilidad civil directa de indemnizar.

Los casos para indemnizar son aquellos en que la desgracia que inutilice al obrero resulte por parte del patronato de malicia, imprudencia temeraria, imprudencia simple, negligencia en el cumplimiento de las prácticas usuales en cada industria ó género de trabajo.

No existe la responsabilidad cuando la inutilización ha sido por culpa del obrero ó por caso fortuito ó de fuerza mayor.

Los patronos tienen solo responsabilidad de un modo subsidiario cuando es causa la inutilidad por malicia ó imprudencia de los dependientes principales que están al frente del taller, fábrica, etc.

El patrono está obligado á pagar todos los gastos hasta la curación del obrero. En este punto se toman las precauciones necesarias para evitar abusos.

Las cantidades que se fijan para indemnizar, se regulan por las siguientes cifras.

A la inutilización completa se señala 600 á 1.000 jornales, y á la parcial 300 á 500 jornales.

El desarrollo de estas bases y las precauciones necesarias para evitar abusos, constituyen el proyecto que ha formado la comisión, á cuyas sesiones han asistido todos los individuos que la componen.»

INSTRUCCION PÚBLICA.

Quedan subsistentes según orden de la Direccion general, las Reales ordenes de 19 de Diciembre de 1871 y 5 de Octubre de 1885 sobre prelación en las propuestas para Escuelas completas é incompletas respectivamente. Por manera que tratándose de las escuelas el orden de preferencia es hoy en igualdad de circunstancias, el siguiente:

- 1.º El número de años de servicio
- 2.º La mayor categoría de título.
- 3.º El haber sustituido á maestros inutilizados en Escuelas públicas.
- 4.º El haber instruido á sordomudos y ciegos.
- 5.º El haber prestado á la enseñanza servicios no retribuidos.

Respecto de las escuelas incompletas, el orden es este:

- 1.º El mayor numero de años de servicio;
- 2.º Las oposiciones aprobadas.
- 3.º La mayor categoría del título;
- Y 4.º El mayor sueldo.

—Han merecido la aprobacion del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la junta de esta provincia á favor de D.ª Maria de la A. Torres, para Beuda. D.ª Modesta Pons para Olot; D. Francisco Comas, para Ullastret; D. Juan Ribas, para Cassá de la Selva, y D. Roque Aubert, para Planolas.

—En virtud de concurso por traslado se ha expedido por la Direccion, á favor de D.ª Luisa Serrat Banquells, el nombramiento para Maestra pública de la Escuela de niñas de Palafrugell.

—El *Boletín oficial* está publicanddo por partidos judiciales una relacion de las cantidades que por atenciones de 1.ª enseñanza deben satisfacer los pueblos de esta provincia en el corriente ejercicio de 1887-88 á fin de que tanto los Maestros como los Ayuntamientos puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente durante el plazo de quince dias.

—Dicen los periódicos que vá á publicarse una Real orden mandando devolver á los Ayuntamientos los sobrantes que resulten en las Cajas en conceptos de vacante ya sea por personal ó ya por material.

—La parte dispositiva de la Real orden sobre licencias que con fecha 10 del mes último se ha dictado dice así.

1.º Que se cumpla exactamente lo prevenido en la Real orden de 2 de Junio de 1883 teniendo en cuenta que el objeto de sus disposiciones fué impedir que los Maestros de escuelas públicas obtuvieran licencia que excediera de un mes, y otro de prórroga á lo sumo.

2.º Que no se satisfará haber alguno, á los Maestros, Maestras y Auxiliares que al terminar la licencia que les hubiera sido concedida no se presentaren á servir sus escuelas sea la que fuere la excusa que alegaren, debiendo además procederse á lo que corresponda, con arreglo al art. 171 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y á la disposicion 4.ª de la Real orden de 23 de Abril de 1864.

3.º Que los habilitados de los maestros serán personalmente responsables, y estarán obligados al reintegro de cualquier suma que abonen á los maestros y maestras que se hallasen en el caso expresado en la regla anterior.

Y 4.º Que las Juntas provinciales de Instrucción pública, bajo la responsabilidad del Secretario, den conocimiento á los habilitados de los maestros de las licencias que á estos se concedieren.

—En breve se publicará la 4 clase del escalafon.

Construccion y Colocacion
DE
PARA-RAYOS-MICRO-TELÉFONOS
Y
TIMBRES ELÉCTRICOS
todo con estricta sujecion á la ciencia.
Precios sumamente módicos por el óptico electricista
A. COLODON, CONSTITUCION 12.
GERONA.

SECCION RELIGIOSA.
SANTO DE HOY.
LA SANTISIMA TRINIDAD.
SANTO DE MAÑANA.
S. Norberto ob., cf. y fr.
CUARENTA HORAS.
Iglesia de San Félix.

Gerona; Imp. de Manuel Llach.

SECCION DE ANUNCIOS.

FÁBRICA DE BEBIDAS GASEOSAS, LICORES Y JARABES DE RECREO DE PASCUAL Y TAJÁ
 Plaza del Hospital.--Gerona.

	Por ciento.	Por docena.
Limonadas gaseosas.	32 reales.	5 reales.
Sifones á 14 atmósferas saturación.	»	5 »
Cervezas.	52 »	8 »
Jarabes de recreo. (Clase fina).	Botellas á 1 1/2 lib.	Botellas 9 onzas.
Orchata, Cidra, Limón, Naranja y Granadina.	5 reales.	2 1/4 reales.
rambuesa, (gers) Grosella y Zarza.	5 »	2 1/2 »

DEPÓSITO AL POR MAYOR Y MENOR.

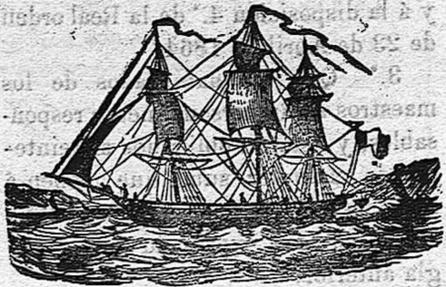
Farmacia: «Sucesor del Dr. Cortada», Rambla de la Libertad.
 Pablo Tajá.—Comercio de Vinos generosos y Licores, Herrerías Viejas 19.
SE BONIFICA SU DEVOLUCION DE ENVASES.

ABERTURAS DE REGISTRO.

VAPORES CORREOS

DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA

antes de ANTONIO LOPEZ y C.^a



SERVICIO para Puerto-Rico, Habana y Veracruz.

SERVICIO PARA COLON Y PACÍFICO

Barcelona..	los días 5 y 25	} de cada mes.
Málaga.	» 7 y 27	
SALIDAS Cádiz.	» 10 y 30	
Santander.	» 20	
Coruña.	» 21	

Los vapores que salen los días 5 de Barcelona y 10 de Cádiz, admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria) y Veracruz.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinacion con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—La Guayra, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena de Indias, y todos los principales puertos del Pacífico como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Santa Cruz.

NORTE DEL PACÍFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco, Manzanlan y San Francisco de California.

SEDT DEL PACÍFICO.—Todos los puntos principales desde Panamá á Valparaiso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iqueque, Caldera, Conquimbo y Valparaiso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por camarotes de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de 3.^a clase para la Habana, Puerto-Rico y sus litorales á 35 duros, de tercera preferente con más comodidad, á 70 duros para Puerto-Rico y 80 duros para la Habana.

NOTA.—No se admiten pasajeros para Méjico en los correos del 5 y 25 de cada mes. Solamente pueden admitirse en los que salen de Santander el 20 de cada mes. El día de 5 Junio, saldrá de Barcelona, el vapor

Un gran vapor.

Para Cádiz, escalas y demás servicios correspondientes.

NOTA.—Esta agencia puede facilitar directamente á los cargadores los medios de asegurar las mercancías y efectos transportados por los vapores de la Compañía hasta verificar la entrega de dichas mercancías y efectos en los puntos de consideracion.

Representante de la Empresa en esta provincia: DON ANTONIO BOXA.

LA PREVISION.

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS SEOBRE LA VIDA,

a prima fija, domiciliada en Barcelona,

PLAZA DEL DUQUE DE MEDIDACELI, NÚMERO 8

Capital social 5.000,000 ptas.

JUNTA DE GOBIERNO.

Presidente.

Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.

Vice-Presidente.

Excmo. Sr. Marqués de Sentmenat.

Vocales.

Sr. D. José Amell.

Sr. D. Pelayo de Camps. Marqués de Camps.

Sr. D. Ramon de Siscar.

Sr. D. Lorenzo Pons y Clerch.

Sr. D. Eusebio Güell y Bacigatupi.

Sr. Marqués de Montoliu.

Excmo. Sr. D. Camilo Fabra.

Sr. D. Juan Prats y Rodés.

Sr. D. Odon Ferrer.

Sr. D. N. Joaquin Carreras.

Comision Directiva.

Sr. D. Fernando de Delás.

Sr. D. José Carreras Xuriach.

Sr. D. Roberto Robert y Suris.

Administrador.

Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta sociedad se dedica á constituir capitales para formacion de dotes: redencion de quintas y otros fines análogos: seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando intereses.

Estas combinaciones son de gran utilidad para las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos; al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia; ó que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiere dejar, un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la sociedad.

Puede tambien el suscriptor optar por las PÓLIZAS SORTEABLES, que entre otras ventajas presentan la de poder cobrar anticipadamente el capital asegurado si la fortuna de avorece en alguno de los sorteos anuales.

TIENDA DE MERCERÍA Y ARTICULOS PARA FRORES

DE

GOOSEBONETS

En este establecimiento recientemente restaurado encontrará el público un grande y variado surtido de adornos y demás artículos para confeccion á precios sumamente económicos.

TALLERES

DE

IMPRENTA Y ENCUADERNACION

DE

MANUEL LLACH.

En dichos talleres se imprimen toda clase de TARJETAS, ESQUETAS, CIRCULARES, FOLLETOS Y OBRAS, á precios baratísimos.

Se timbran tarjetas de visita á

6 REALES EL 100.

SE NECESITA.

Un oficial Maquinista.

En la Imprenta de este periódico